



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 415-2019- A/MPR

Rioja, 25 DE SETIEMBRE del 2019.

VISTO:

La Solicitud de fecha 11.09.2019; Informe Técnico N° 038-2019-PCA/MPR, de fecha 16.09.2019; Informe N° 457-2019-GDS/MPR, de fecha 20.09.2019; Informe N° 476-2019-GM/MPR, de fecha 24.09.2019; y el Memorandum N° 602-2019-A/MPR de fecha 25.09.2019, con el cual el Titular de la Entidad dispone proyectar el acto resolutive que corresponda; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los artículos 9° inc. 34, Art 73° y Art 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento", y;

Que, en concordancia con las normas descritas en el párrafo anterior, el Reglamento de la Ley N° 27731, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Beneficiarias a través de comités de Coordinación y Apoyo a la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, el Artículo 18° de la RM N° 167-2016-MIDIS de fecha 27 de Julio del 2016 que aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, establece las características deben contener las resoluciones relacionadas a la gestión del PCA;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en la RM N° 167-2016-MIDIS;

Que, con fecha 20 de Agosto del 2019, se renovó la Junta Directiva de la modalidad de Personas en Riesgo "LA UNION" tal como consta en el Acta de Elección respectiva; Informe Técnico N° 038-2019-PCA/MPR de fecha 16 de Setiembre del 2019 emitido por el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva;



2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, la modalidad de Personas en Riesgo “**LA UNIÓN**”, Caserío La Unión, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, con los siguientes datos de identificación :

- **Nombre de la Modalidad de Personas en Riesgos** : LA UNION
- **Código de Identificación** : 2208040001
- **N° Beneficiarios** : 50
- **Modalidad** : Personas en Riesgo
- **Inversión Presupuestal Aprox.** : S/. 9,459.00
- **Tipo de Ración** : Raciones Crudas.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, por el periodo de dos (02) años de vigencia a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución a la nueva Junta Directiva de modalidad de Personas en Riesgo “**LA UNIÓN**”, Caserío La Unión, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	Presidenta	ELBIA MAS MAS	80299122
02	Vice Presidenta	LUIZA CORONADO RUIZ	47225937
03	Secretario	MARINO INGA LLAMO	43381299
04	Tesorera	VILA GLORIA YAJAHUANCA CAMPOS	01051119
05	Almacenera	ANGELICA LLAMO VARGAS	80442703
06	Fiscal	ROSA ERMISIA MAS MAS	45888712
07	Vocal	ALFREDO NELSON BRINGAS QUISPE	01048963

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armandina Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
 * Gerencia Municipal.
 * Gerencia de Admin y Fin.
 * Gerencia de Desarrollo Social
 * Secretaria General.
 * Portal Institucional.
 * Archivo.

